



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE NEIVA HUILA
cmlp06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : ENOC MEDINA QUINTERO
Demandado : CRISANTO GUERRERO GOMEZ
Radicado : 2021-00402

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que se cumplen los preceptos del artículo 421 del Código General del Proceso, se dispone la convocatoria de la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento y el decreto de pruebas, en virtud del artículo 392 ibídem, por lo que se

RESUELVE

PRIMERO.- CONVOCAR para llevar a cabo la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento se señala la hora de las 09:00 A.M., del día 15 del mes de mayo del año 2023.

SEGUNDO.- DECRETAR de oficio el interrogatorio de parte del demandante ENOC MEDINA QUINTERO y de la parte demandada CRISANTO GUERRERO GOMEZ, que se practicasen en la audiencia convocada en este proveído.

TERCERO.- DECRETAR las pruebas de la parte demandante, como se sigue:

3.1.- Documentales: las aportadas con la demanda y con el descorrer de las excepciones.

3.2.- Interrogatorio de Parte: Citar al señor CRISANTO GUERRERO GOMEZ, para que rinda el interrogatorio que le formulará el apoderado de la parte demandante, en la fecha y hora programadas en este proveído.

3.3.- Testimoniales:

- Citar a la señora ROSALBINA CASTIBLANCO VARGAS con C.C. No. 41.681.373 quién podrá ser ubicada en la Calle 36 Sur No. 9-84 este de la ciudad de Bogotá D.C., para que rinda el interrogatorio que le formulará el apoderado de la parte demandante, en la fecha y hora programadas en este proveído.
- Citar al señor RODRIGO OLIVEROS POLANCO con C.C. No. 12.120.642, quien podrá ser ubicado por conducto de la parte demandante, para que rinda el interrogatorio que le formulará el apoderado de la parte demandante, en la fecha y hora programadas en este proveído.
- Citar al señor REINEL FIERRO BORRERO con C.C. No. 7.692.747, quien podrá ser ubicado por conducto de la parte demandante, para que rinda el interrogatorio que le formulará el apoderado de la parte demandante, en la fecha y hora programadas en este proveído.

CUARTO.- DECRETAR las pruebas de la parte demandada, como se sigue:

4.1.- Documentales: las aportadas con contestación de la demanda.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE NEIVA HUILA
cmlp06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

4.2.- Interrogatorio de Parte: Citar al señor ENOC MEDINA QUINTERO, para que rinda el interrogatorio que le formulará el apoderado de la parte demandada, en la fecha y hora programadas en este proveído.

QUINTO.- PREVENIR a las partes las siguientes consecuencias:

- La presente audiencia se realizará en forma virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, razón por la cual dentro de los cinco (5) días hábiles previos a la celebración de la audiencia se les remitirá a las partes el link de acceso a la misma, a través de los correos que suministren.
- EXHORTAR a los apoderados y/o partes aquí involucradas con el fin de que remitan al correo institucional de este despacho judicial el correo electrónico por medio del cual accederán a la audiencia virtual, así como el correo electrónico de los testigos decretados en este proveído, advirtiendo que si no es suministrada esta información la audiencia se adelantará dejando constancia de su inasistencia.
- Las partes deberán comparecer a la audiencia, para efectos de practicar el interrogatorio contemplado en el numeral 7 del artículo 372 del C.G.P.
- La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión.
- La inasistencia injustificada del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.
- Si ninguna de las partes concurre a la audiencia no será celebrada y vencido el término sin justificación de la inasistencia por medio de auto se declarará terminado el proceso.
- A la parte o el apoderado que no concorra a la audiencia se le impondrá multa de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- Cuando una de las partes esté representada por curador ad - litem y éste no asiste a la audiencia se le impondrá multa de cinco a diez salarios mínimos legales mensuales vigentes, salvo que presente prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**SONIA GUTIERREZ SANCHEZ
JUEZ**